

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 228 de 15 Agosto.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y RELAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fue-

ra de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 203 de 21 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Baleares una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 y según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Tecnología de los oficios de construcción, Construcción arquitectónica y Dibujo arquitectónico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposi-

ciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de constestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirá en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(«Gaceta» núm. 220 de 7 Agosto.)

## Tercera sección.

Número 1.614.

### CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1907.—Segundo trimestre de 1907.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS	
	Personal	MATERIAL TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .		64 56
Cobrado por fincas y rentas propias. . .		9 09
Idem por ingresos eventuales. . .		149 80
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . .		72 82

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por reintegros.			8.696 75
Idem por fondos provinciales.			8.696 75
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>8.993 02</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		810 78	810 78
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		9 75	9 75
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros, sirvientes y amas.		3.578 60	3.578 60
Por id. de empleados.	662 48		662 48
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	84 20	238 »	322 20
Por gastos de culto y clero.	91 24	45 82	137 06
Por id. generales.		552 25	552 25
Por resultas de presupuestos anteriores.	1.054 18	1.676 75	2.730 93
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>	<b>1.892 10</b>	<b>6.911 96</b>	<b>8.804 05</b>

RESUMEN

Importa el cargo.		8.993 02
Personal.	1.892 10	
Idem la data		8.804 05
Material.	6.911 95	

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . . 188 97

De forma que importando el cargo 8.993 peseta 02 céntimos y la data 8.804 pesetas con 05 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 188 pesetas 97 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 5 de Julio de 1907.—El Administrador interino, Carlos Cacho.—V.º B.º: El Director interino, Esteve.

Número 1.614.

## ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1907.—Segundo trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
<b>CARGO</b>			
Existencia del trimestre anterior.			0 91
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por reintegros.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			1.510 14
Idem por fondos provinciales.			1.510 14
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>1.511 05</b>
<b>DATA</b>			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	1.004 94		1.004 94
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.		502 47	502 47
Idem por reintegros.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>1.507 41</b>		<b>1.507 41</b>

RESUMEN

Importa el cargo.		1.511 05
Personal.	1.507 41	
Idem la data		1.507 41
Material.		
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.		3 64

De forma que importando el cargo 1.511 pesetas 05 céntimos y la data 1.507 pesetas 41 céntimos según queda demostrado, resultan 3 pesetas 64 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Julio de 1907.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez Callejas.

Quinta sección.

Número 1.636.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Soler Gallego, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 12 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José Soler Gallego, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 3 de Septiembre del presente año, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales insertándose uno de ellos en el Boletín oficial, según dispone el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca urbana.

Don José Soler Gallego.  
Una casa en la diputación del Palmar, término municipal de Murcia, calle de la Morera, marcada con el núm. 11, compuesta de un piso, un cuerpo, cubierta de terrado con patio; que linda por la derecha entrando ó Mediodía antes con la casa de Francisco Almela Zapata, hoy con José Jiménez Martínez; izquierda ó Norte antes casa de María Gallego Espinosa, hoy Pablo Martínez Galindo; espalda ó Levante antes casa de Juan Espinosa Soler, hoy Carmen Espinosa Fernández, y frente ó Poniente la calle de su situación. . . . 675 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 13 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 458.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 7 de Enero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

#### ALJUCER

Antonio Valentin, 6'43 pesetas.  
Alfonso Zamora, 2'03.  
Antonio Avilés, 2'51.  
Antonio González, 2'37.  
Antonio Escudero, 7'44.  
Antonio Martínez, 2'51.  
Antonio Victoria, 3'59.  
Carmen Murcia, 2'17.  
Dolores Martínez, 2'03.  
Encarnación Lorente, 4'06.  
Francisco Matas, 3'04.  
Francisco Galera, 4'94.  
Francisco González, 2'57.  
Francisco Roca, 7'92.  
Francisco Avilés, 2'37.  
Francisco Alcaraz, 2'84.  
Francisco Zamora, 1'83.  
Francisco Galera, 2'03.  
Ginés González, 1'69.  
H. Salvadora Egea, 2'44.  
Josefa Segura, 2'44.  
Isabel Rodríguez, 3'04.  
José Egea, 1'69.  
José Carreño, 3'86.  
Antonio Roca, 6'97.  
Antonio Murcia, 1'69.  
Antonio Balsalbre, 2'03.  
Antonio Vidal, 2'43.  
Antonio Poveda, 3'05.  
Antonio López, 2'77.  
Juan Pardo, 2'03.  
Antonio Nicolás, 2'03.  
Mariano Franco, 9'48.  
Mariano Aroca, 2'500.  
Miguel Nicolás, 2'03.

#### ERA-ALTA

Antonio Galán, 2'37 pesetas.  
Antonio Martínez, 2'37.  
Antonio López, 2'03.  
Antonio Pellicer, 1'83.  
Alfonso Puche, 1'83.  
Carmen Pellicer, 1'83.  
Candelaria Abril, 1'83.  
Carmen Amante, 1'76.  
Diego Martínez, 1'76.  
Francisco Vera, 2'51.  
Francisco Iniesta, 1'69.  
Francisco Balsalobre, 1'56.  
Francisco Gómez, 1'69.  
Francisco Hernández, 4'54.  
Isabel Sánchez, 2'03.  
Josefa Martínez, 2'10.  
Juan Balsalobre, 2'51.  
Jesualdo Marín, 3'52.  
José España, 2'51.  
Pedro Navarro, 2'51.  
Roque Fernández, 1'76.  
Santiago Rodríguez, 2'17.

#### JAVALI-NUOVO

Antonio Pérez, 4'40 pesetas.  
Antonio Cascales, 1'69.  
Antonio Enrique, 5'42.  
Antonio Artero, 6'41.  
Alfonso Gómez, 1'69.  
Diego López, 1'69.  
Fernando Beltrán, 1'69.  
Francisco Marín, 2'03.  
El mismo, 1'70.  
Juan Pérez, 5'42.  
José Sánchez, 5'14.  
Josefa Martínez, 2'37.  
José González, 1'69.  
José Gambín, 3'05.  
José Beltrán, 3'25.  
José Mompeán, 5'42.

Salvador González, 1'70.  
Viuda José Almagro, 59'55.

#### BARQUEROS

José Sánchez, 2'53 pesetas.  
Pedro Belchi, 7'99.  
Vicente Martínez, 1'70.

#### CAÑADA HERMOSA

Juan Hernández, 2'71 pesetas.  
Juana López, 2'03.

#### VOZ NEGRA

Juan López Barceló, 1'69 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 4 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.088.

#### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1908.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Marzo de 1908, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

#### TORREAHUERA

Antonio Guirao, 3'50 pesetas.  
Antonio Martínez, 5'32.  
Antonio López, 3'16.  
Ana María Sánchez, 4'56.  
Domingo García, 2'80.  
Francisco Albaladejo, 2'95.  
Francisco Martínez, 2'34.  
Francisco Tomás, 2'99.  
Fulgencio Pelegrín, 5'24.  
Francisco Baleroia, 1'62.  
Francisco Martínez, 2'14.  
Hilario Martínez, 1'62.

Isabel Moñino, 1'62.  
Juan López, 6'73.  
Josefa Campoy, 1'62.  
José Martínez, 6'64.  
José Soler, 2'67.  
José Martínez, 6'92.  
José Sánchez, 4'34.  
José Gálvez, 2'68.  
Juan Martínez, 2'11.  
Juan Paños, 4'38.  
Juan Miralles, 2'68.  
Juan Sánchez, 3'14.  
Patricio Abellán, 1'62.  
Pedro Martínez, 2'11.  
Pedro Miralles, 8'48.

#### Semestrales.

Antonio Sánchez, 2'68 pesetas.  
Antonio López, 2'11.  
Antonio Valero, 2'82.  
Antonio Carrasco, 2'11.  
Antonio López, 2'11.  
Antonio (a) Chato, 1'70.  
Antonio Pelegrín, 1'70.  
Antonio Ramos, 1'70.  
Antonio Martínez, 2'53.  
Encarnación Martínez, 2'68.  
Francisco Meroño, 2'82.  
Fulgencio Sánchez, 1'70.  
Francisco Montoya, 2'81.  
Francisco el Puro, 2'11.  
Francisco Lorca, 2'11.  
Francisco López, 2'82.  
Francisco Marín, 2'82.  
Herederos de Manuel Pastor, 2'82.  
Isabel Pagán, 2'11.  
Juan Sánchez, 2'11.  
José Perona, 2'11.  
José (a) Maestro, 2'11.  
José Moreno, 2'11.  
Josefa Tomás, 2'26.  
Isabel Pastor, 1'70.  
José Martínez, 2'82.  
José Sánchez, 2'82.  
Juan Martínez Moreno, 2'82.  
Juan López, 1'84.  
Juan Baños, 2'81.  
Juan Perona, 2'82.  
Juan Martínez, 2'11.  
Juan José Espinosa, 1'70.  
Lucía Pérez, 2'11.  
Luisa Rubio, 2'81.  
María Catalina, 2'11.  
María Martínez, 2'11.  
Mariano López, 2'81.  
Miguel Marín, 2'82.  
Pedro Tortosa, 1'70.  
Sabas Bastida, 2'11.  
Sebastián Perona, 2'82.  
Sebastián Ibañez, 2'11.  
Sebastián Saez, 2'11.  
Viuda de Juan Antonio Soler, 2'81.

#### BENIAJAN

Antonio Sola, 1'98.  
Antonio Tortosa, 5'10.  
Antonio García, 3'15.  
Alfonso Martínez, 1'63.  
Antonio Canovas, 2'46.  
Cristóbal Pardo, 1'76.  
Dolores García, 2'11.  
Dolores Sánchez, 2'11.  
Francisco Hernández, 1'76.  
Francisco Alcaraz, 1'76.  
Francisco Arce, 1'63.  
Francisco Tomás, 2'73.  
Ginés Sánchez, 1'77.  
Herederos de Francisco Canales, 1'77.  
Isabel Sánchez, 7'90.  
José Canovas, 2'45.  
José García, 6'30.  
José Mármol, 3'03.  
Juan Serrano, 1'77.  
José Moreno, 2'67.  
José Saez, 2'74.  
Juan Antonio Sánchez, 2'13.  
Miguel García, 1'76.  
Matías Lozano, 1'76.  
María Martínez, 2'87.  
Manuel Sánchez, 2'05.  
Miguel Pérez, 13'78.  
María Hernández, 3'09.  
Pedro Antonio Beland, 2'18.  
Vicente Pardo, 1'83.

#### Semestrales.

Antonio García, 2'82.

Alfonso Ruiz, 2'82.  
Antonio Galindo, 2'11.  
Antonio García, 2'82.  
Antonio Latorre, 2'11.  
Antonio Marín, 2'82.  
Bonifacio Pardo, 2'53.  
Calixto Pardo, 2'53.  
Fulgencio Sánchez, 2'53.  
Esteban Quintana, 2'82.  
Francisco Martínez, 2'11.  
Herederos de Francisco Soler, 2'82.  
Juan Pardo, 2'52.  
Juan Sánchez, 2'81.  
José Pardo, 2'11.  
José García, 2'11.  
José Martínez, 2'11.  
José García, 2'11.  
José Canovas, 2'82.  
Juan Pardo, 2'82.  
José Sánchez, 2'82.  
Josefa Paredes, 1'84.  
Juan Antonio Sánchez, 2'82.  
Miguel López, 2'82.  
Modesto García, 2'11.  
María Vera, 2'11.  
Salvador Vives, 2'82.  
Teresa Lorca, 2'82.  
Zacarias Expósito, 2'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

Número 1.088.

#### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>—  
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1908.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril de 1908, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ANDUJAR

María Concepción Guevara, 2'28 pesetas.

### BARCELONA

Eusebio Muntadas Ferreras, 4'38 pesetas.

Roque Vidal, hermanos, 2'10.  
Ignacio Servet, 15'06.  
Matilde Servet Borja, 14'57.

### CHIRIVEL

José López Navarro, 7'53 pesetas.

### CALASPARRA

Josefa Jiménez, 2'02 pesetas.

### CUEVAS

Antonio María Bernabé Lentisco, 19'69 pesetas.

Pedro Bravo Pérez, 17'84.  
José Fernández Pérez, 23'27.  
Manuel Flores, 1'91.  
José Manuel Rodríguez, 3'95.  
Miguel Soler Casansva, 1'91.  
José A. Sánchez, 3'52.  
María Angustian Soler Flores, 31'84.

Segundo Soler Flores, 27'53.  
Manuel Soler Flores, 32'09.

### CIUDAD REAL

Juan Carmona Morote, 5'30 pesetas.

### GRANADA

Francisco Paula Herrera, 96'00 pesetas.

### JIJONA

Alfonso Rubira L. de Guevara, 21'60 pesetas.

### HUERCAL

Francisco Asensio Sánchez, 3'27 pesetas.

José Agüera Morales, 2'03.  
Juan Bautista Alcaraz, 3'09.  
Baltasar Benítez Parra, 1'93.  
Juan Benítez García, 1'54.  
Matias Ballesta Gallardo, 9'81.  
María Campos López, 11'85.  
Simón Campos, 2'34.

Jerónimo Chacón Chacón, 1'60.  
Lucas Díaz Avila, 1'79.

Francisco Egea García, 2'16.  
José Fernández Gómez, 2'53.  
José Jimenez Hernández, 4'69.

José García Ortega, 4'81.  
Juan A. Jiménez, su viuda, 3'21.

José A. Jorquera, 1'98.  
María López Artero, 1'73.

Domingo Martínez Granados, 1'79.  
Jerónimo Martínez Jiménez, 14'07.

María Cruz Melgares L. de Guevara, 11'36.

Juan Antonio Ortega, 1'54 pesetas.

José María Ortega Parra, 1'98.  
Francisco Oliva, 2'10.

Bartolomé Parra Parra, 10'61.  
Bartolomé Parra Pérez, 1'79.

Francisco Parra Benítez, 4'88.  
Isabel Parra Ortega, 10'12.

Juan Pérez Sánchez, 3'58.  
María Dolores Parra, 4'57.

Sebastián Parra, 2'34.  
Salvador Parra, 6'79.

Juan Sánchez, 6'97.  
María Santiago Martínez, 7'65.

Marcos Sánchez Parra, 2'16.  
Pedro Sánchez Parra, 5'55.

Catalina Valero Parra, 3'82.  
Juan Antonio Valera, 1'73.

Miguel Valera Parra, 3'21.

### HABANA

Herederos de Pedro Sicilia, 19'50 pesetas.

### LINARES

Juan Pérez García, 12'47 pesetas.

### MADRID

Alfonso Brián L. de Guevara, 27'22 pesetas.

Antonio Berruezo Martínez, 16'42.  
Tomás Brián Galiana, 60'24.

Clotilde Dalia y Palomo, 7'84.  
Juan Antonio González, 11'42.

César Llorens Ceriola, 2'96.  
Enrique Moreno Ramírez, 11'29.

Juan Moreno Rocaful, 85'35.  
José María Moreno Romero, 6'30.

José Navarro Navarro, 4'19.  
María Paz Saporito Martínez, 6'73.

### ONTENIENTE

Miguel Roca, 4'57 pesetas.

### ORCE

Dolores López Hermosilla, 35'92 pesetas.

### PULPI

Ana Carrasco Ruiz, 3'39 pesetas.  
Alfonso Díaz, 7'78.

José Díaz Soler, 1'54.  
José García Soler, 4'55.

Pedro Galindo López, 1'85.  
Antonio López Morales, 5'00.

Andrés Martínez Alarcón, 5'92.  
Pedro Morales Ponce, 16'60.

Cristóbal Pelegrín Caparrós, 7'34.  
Ginés Ponce, 3'15.

Ginés Ponce Martínez, 1'54.  
Agustín Quesada Simón, 7'78.

Bartolomé Soler Simón, 2'40.  
Pedro Serrano Martínez, 3'15.

### P. DEL BECERRO

Francisco Mellinas Lorente, 3'02 pesetas.

### PURCHENA

Jerónimo Francisco Daza Pernia, 1'85 pesetas.

### Q. DE LA ORDEN

Pascual Nuño de la Rosa, 1'85 pesetas.

### TOLEDO

Santos Araniga, 3'82 pesetas.

### VALENCIA

Juan José Cervera, 19'69 pesetas.  
José Carmona, 2'34.

María Concepción Cervera, 12'90.

### VILLENA

Manuel Cervera Mergelina, 26'60 pesetas.

Francisco Morales Pérez, 8'24.

### VELEZ RUBIO

Antonio Andreu, 1'91 pesetas.  
Diego Andreu López, 5'68.

Alfonso Andreu Romero, 2'84.  
Francisco Benítez González, 51'41.

Ginés Ballesta del Arrenal, 98'52.  
Adelaida Canovas Carrasco, 44'81.

Francisco Cotes Pérez, 8'77.  
Juan Cuesta Guirao, 7'71.

Joaquín Carrasco, 35'64.  
Diego Chacón Díaz, 6'11.

Francisco Díaz Navarro, 1'67.  
José Egea, 2'16.

Miguel Egea Andreu, 3'02.  
Andrés Fernández, 18'64.

Juan Fernández Cuesta, 26'42.  
Diego García Fernández, 4'32.

Juan Gazquez García, 1'73.  
María García Campos, 21'85.

María Campos García, 5'87.  
Fermin González, 2'10.

Visconde de Gracia Real, 2'22.  
Andrés Jordán Pascual, 4'01.

José Jordán García, 4'13.  
María Jordán Pascual, 1'85.

María López Molina, 2'40.  
Salvador Llamas Miras, 10'00.

Pedro Molina Martínez, 2'72.  
Ramón Pérez Suárez, 32'89.

Epifanio Rodríguez Ayllón, 14'32.  
Francisco Rubio, 12'84.

María Antonia Suares, 6'30.  
Antonio Sánchez Ostal, 25'30.

Eduardo Sánchez Ostal, 17'96.

Ginés de la Serna, 10'98.

Francisco Vico Morales, 2'40.

### VELEZ BLANCO

Juan Abril Gómez, 5'74 pesetas.

Ginés Marcos Jordán, 2'47.  
Antonio Belmonte Puche, 4'38.

Diego Belmonte, 3'82.  
Juan Belmonte García, 16'66.

Francisco Gómez, 3'64.  
Abelardo García Ruiz, 3'09.

María Encarnación Gómez, 39'68.  
María García Rodríguez, 3'70.

Antonio Llamas García, 24'63.  
Antonio Martínez Jordán, 2'03.

Julián Mellinas, 3'76.  
Miguel Martínez, 26'17.

Antonio Navarro Arjona, 2'47.  
Josefa Navarro, 4'88.

Miguel Navarro Arjona, 1'54.  
Sebastián Navarro, 2'10.

Antonio Reche Fajardo, 3'15.  
Pedro Reche Olivares, 8'70.

Miguel Segovia, 6'17.  
José Sánchez, 1'79.

### VICTORIA

Carmelo Rueda Velasco, 4'32 pesetas.

### Semestrales.

### ALBOX

Ezequiel Navarro Fernández, 1'85 pesetas.

### BARCELONA

Gertrudis Brincio, 2'09 pesetas.

### CUEVAS

Fernando Gómez, 2'09 pesetas.

### HUERCAL

Felipe Asensio García, 1'97 pesetas.

Fernando Asensio Granados, 2'59.  
José Asensio Díaz, 1'60.

Pedro Asensio, 2'09.  
Ana Fernández Jiménez, 2'35.

María Fernández Jiménez, 2'09.  
Jaime García Parra, 1'60.

Melchor García Sánchez, 1'97.  
José López Artero, 2'35.

Alfonso Martínez Martínez, 2'09.  
Diego Martínez Carrillo, 1'97.

Francisco Martínez Jiménez, 2'22.  
Diego Massa, herederos, 2'35 pesetas.

José María Maatinez Parra, 2'47.  
Miguel Navarro Carrillo, 1'73.

Ramón Navarro, 2'35.  
Tomás Ortega, 2'09.

Ginés Parra Parra, 2'35.  
Juan Parra Agüera, 1'97.

Baltasar Vilar Parra, 2'55.  
Diego Valera Parra, 2'84.

Juan Vilar Parra, 2'84.  
María Dolores Valera Parra, 1'73.

### MADRID

Faustina Domínguez Ruiz, 2'84 pesetas.

Isidoro Martínez Pérez, 2'96.  
Luis Moreno Sánchez, 2'35.

María Antonia Moreno, 2'35.  
David Arce Ortiz, 1'73.

Isidoro Ramírez, herederos, 1'97.  
Juan Antonio Ruiz Abreu, 1'73.

Bautista Pafra Gironés, 1'73.

### PULPI

Dolores Díaz López, 2'84 pesetas.  
Alfonso Díaz López, 2'84.

Lorenzo Díaz López, 2'84.  
María Díaz López, 2'84.

Alfonso Pérez, 2'59.  
Constantino Pelegrín, 2'35.

Marcos Pérez, 1'67.  
Juan Quesada Martínez, 2'84.

Francisco Serrano, 2'96.  
Melchor Simón Galindo, 1'97.

### SEVILLA

Marqués de Moscoso, 2'22 pesetas.

### VERA

Agustín Quesada, 2'72 pesetas.

### VELEZ-RUBIO

Juana Benítez, 1'97 pesetas.  
Rafael Góngora Martínez, 2'35.

Juan Martínez Pérez, 2'22.  
Juan Martínez, 1'85.

Juan Pérez Pérez, 2'72.  
Sebastián Pérez Egea, 2'09.

### VELEZ-BLANCO

Juan Marcos Jordán, 2'35 pesetas.

Francisco Bosque, 1'97.  
Antonio Llamas Belmonte, 1'73.

Francisco Martínez Pintor, 1'73.  
María Josefa Merlos García, 1'97.

Policarpo Martínez, 1'97.  
Silvestre Martínez Jordán, 2'59.

Salvador Navarro Martínez, 1'60.  
Salvador Navarro Jordán, 1'85.

Ramón Olivares, 1'97.  
Miguel Reche Gallego, 2'35.

Antonio Valera López, 1'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 21 de Abril de 1908.—El Agente, F. Ferrándiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### LA POSITIVA

#### Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía Anónima de Seguros, el día 31 de Julio último, se anuncia para conocimiento de los señores accionistas un dividendo pasivo de 10 por 100 del valor nominal de las acciones, que habrá de recaudarse en el plazo de *un mes*, a contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Por la Compañía Anónima «La Positiva», El Director Gerente, Enrique Martínez.

#### Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNIÓN AGUIAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

#### SITUACIÓN EN 8 DE AGOSTO DE 1908

Saldo anterior:	Pts.	7.587.647'10
Imposiciones durante la semana:		227.938'11
Suma:		7.815.585'21
Reintegros:		215.264'82
Saldo:		7.600.320'39

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández